CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor juez me permito informarle que revisado de manera integra el expediente se avizora que el apoderado de la parte demandada renunció al poder otorgado por dicha parte, sin que a la fecha haya designado abogado alguno para que la represente en este juicio declarativo; así mismo, en esta demanda brilla por su ausencia dirección de correo electrónico para efecto de notificar a la parte demandante como a la demandada de las actuaciones que se profieran en este asunto.

Bello, 13 de agosto del 2020

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Radicado	2016-00982-00
Asunto	Cancela Audiencia

En virtud de la anterior constancia secretarial, el despacho **DISPONE:**

I) Cancelar la audiencia programada para el 19 de agosto del 2020.

II) Requerir a la parte demandada para que se sirva designar un apoderado judicial para que la represente en este litigio declarativo, ya que, de no hacerlo en el término de 20 días, el despacho procederá a continuar con el trámite correspondiente en este proceso, comenzando con fijar la nueva fecha de audiencia.

III) Requiere a la parte demandante y demandada para que se sirvan aportar los respectivos correos electrónicos en donde se les pueda notificar todas las actuaciones y diligencias en esta demanda, además, se hacen necesarios para poder llevarse a cabo la audiencia que se reprograme, en tanto que la misma se debe realizar de manera virtual.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRÈS PARRA CARVAJAL
JUEZ